USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-005-2026

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 número 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre B, Piso 4to.

2. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: paula.lopez@manizales.gov.co, stefania.trujillo@manizales.gov.co y francisco.tabares@manizales.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES SOCIALES URBANAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Contratista será seleccionado mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..." y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMMLMV, es decir desde $113.808.825 hasta $1.138.088.250 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente

contratación dentro del rango de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2025, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del presente proceso de menor cuantía es de **OCHOCIENTOS MILLONES M/CTE ($800.000.000), AU INCLUIDO.**

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro va presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal

La disponibilidad presupuestal del contrato será la indicada en el acto administrativo de apertura de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993:

"6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales".

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	NO	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
Chile		NO	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	NO

Costa Rica		NO	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	NO
Estados AELC		NO	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	N/A	SI
	Guatemala	SI	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Reino Unido	NO	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	NO
	Irlanda del Norte	NO	NO	SI (En Caso de limitarse a MIPYMES el proceso queda excluido del Acuerdo Comercial)	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que su cuantía supera los US 125.000, equivalentes a $533.287.768, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Concepto	Puntaje máximo
Mipyme	0,25
Total	100

NOTA 1. Los requisitos habilitantes y los factores que otorgan puntaje pueden ser consultados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

NOTA 2: La ponderación económica de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con CUMPLE en los aspectos financieros, organizacionales y jurídicos, según sea el caso. Para lo cual se observarán las reglas establecidas en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

NOTA 3: Las causales de desempate serán las establecidas en la Ley 2069 de 2020. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

11. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

13. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, febrero de 2026

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaría de Infraestructura
Secretaria de Despacho

Proyectó: Paula Yulieth López Valencia – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura.
Revisó: Estefanía Trujillo Arcila – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.